

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</p>	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 <p>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</p>
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No. 2025BAER0000406 - SDQS No. 17902025.

A los 30 días del mes de Enero de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0000406 - SDQS No. 17902025
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2025BAEE0001192
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 30 / 01/ 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

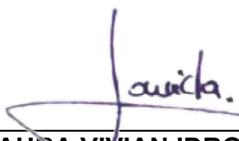
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2025BAEE0001192 en seis (6) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 05 de Febrero del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
 Subdirectora de Atención a la Fauna

Proyectó: Natalia Roncancio León – Contratista SGC 

Bogotá, 30 de Enero de 2025

No Radicado : 2025BAEE0001192

Señor(a):
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0000406** - SDQS No. **17902025**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexos: Seis (6) Folios.

Elaboró: Diana Rocío Rodríguez Perdomo, Profesional Universitario SAF
Revisó: Laura Vivian Idrobo Arévalo, Subdirectora SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoria, el otro es el contenido a su solicitud).

Documento:
367280

INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL



Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o dirigirse a https://gestiondocumental.etb.net.co/instancias/IDPYBA_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmin/./Descarga



Bogotá D.C., enero de 2025

Señor(a):
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2025BAER0000406 - SDQS No. 17902025

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con “(...) *AHORA EL PROPIETARIO DE LOS CANINOS NO LES PEGA PERO SI LOS DEJA TODO EL DIA EN UNA TERRAZA EXPUESTOS A CAMBIO CLIMATICOS, SIN UNA CAMA BLANDA PARA SU DESCANSO Y SIN ALGUNA CASA DE RESGUARDO, LA TERRAZA MANTIENE LLENA DE HECES POR TODO LADO, (...)*”. Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA tuvo previo conocimiento del caso, por lo que el pasado 28 de agosto de 2024, el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, realizó una visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la Calle 74 D Sur No. 13 B - 59 Este, barrio Juan Rey Sur de la localidad de Usme. Sin embargo, la misma no se pudo materializar debido a que, nadie atendió al llamado de la puerta. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador de los animales que habiten en el lugar se ponga en contacto, pero no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.

En este sentido, le informo que se programó nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal para el periodo comprendido entre el 1 y el 15 de febrero de 2025, la cual se llevará a cabo por parte del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias asignadas en la normatividad legal vigente en materia de protección y bienestar animal.

De igual forma, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, realizó traslado del presente caso a la Secretaría Distrital de Salud, bajo el radicado de salida 2024BAEE0014677 del 26 de diciembre de 2024, para que dentro de sus competencias se brinde la atención requerida frente a la problemática generada por las condiciones higiénico - sanitarias inadecuadas, que pueden generar afectaciones a la salud pública de los residentes y vecinos del inmueble.

Lo anterior, atendiendo a las competencias atribuidas a la Secretaría de Salud - SDS, en el Decreto 780 de 2016 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social”*, pues dentro de las competencias del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal establecidas en el Artículo 5 del Decreto 546 de 2016 *“Por medio del cual se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA”*, no se encuentra resolver problemas de salubridad ocasionados por la tenencia de animales domésticos.

Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada y del traslado realizado a la SDS, que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional a los animales sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato (601) 4399801**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.animalesboq.gov.co, donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ello.

Atentamente,



Laura

LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con acta parcial de la visita realizada y traslado para la Secretaría Distrital de Salud.

Elaboró: Diana Rocío Rodríguez Perdomo, Profesional Universitario SAF

Revisó: Laura Vivian Idrobo Arévalo, Subdirectora SAF

V.B

 PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		 BOGOTÁ	
Código: PMS-PMB-FBI		Versión: 5.0	
Nº. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESCI3381	FECHA DE LA DILIGENCIA	28 08 2024
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Ninguna	TIPO DE DILIGENCIA	Accompañamiento
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Baja	Gravedad Media	Gravedad Alta
NÚMERO DE RADICADO O ÚTIL	2024080000000000	MOTIVO DE VISITA	Verificación condiciones de bienestar animal
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL			
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		Tipo de documento: C.C. <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/> Cédula Extranjera <input type="checkbox"/>	
Número de documento:		Género: <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> O <input type="checkbox"/> Edad:	
Dirección de la diligencia:		Teléfono:	
Localidad:		Barrio:	
Relación con el/los animal(es):		Tipo de documento:	
NOMBRE DEL PROPIETARIO:		Tipo de documento: C.C. <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/> Cédula Extranjera <input type="checkbox"/>	
Número de documento:		Género: <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> O <input type="checkbox"/> Edad:	
E-mail:		Teléfono:	
Tipo de vivienda:		Autoría ingreso al inmueble:	
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA			
Motivo de visita fallida:		Dirección de traslado responsable: <input type="checkbox"/> No se permitió el ingreso <input type="checkbox"/>	
¿Se dejó comunicación?		¿C.R.? <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/>	
El tenedor responsable:		Tiempo de la Petición: <input type="checkbox"/> Gravedad Baja <input type="checkbox"/> Gravedad Media <input checked="" type="checkbox"/> Gravedad Alta <input type="checkbox"/> No Aplica <input type="checkbox"/>	
Pasó a acción:		Reprogramar en policía <input checked="" type="checkbox"/> Reprogramar con policía <input type="checkbox"/> Remite a Inspección de Policía <input type="checkbox"/> Remite a GELMA <input type="checkbox"/> Canal al Civil <input type="checkbox"/>	
Fue posible observar el animal:		Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica <input type="checkbox"/> Estado: <input type="checkbox"/>	
Observaciones adicionales: <i>Se golpea con insistencia sin respuestas, se escuchan ladros 2 caninos y es posible ver los ojos en la terraza. Se indagó en el sector y vecinos indican que habitande leños a viernes, se encienden fros de semana, se intentó ver desde un predio vecino pero no hay mucha vocalización. Se dejó comunicado.</i>			
FAUNA SILVESTRE		Acta de Inocuidad No: / Acta de Atención del Control de Fauna Silvestre SDA No: / No. Animales: /	
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS			
Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 484 de la Ley 84 de 1985, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA) -sujeto a la autoridad policial- presente realizar de forma preventiva la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del/los animal(es) sustrado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener en los animales víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.			
El/los animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No. <input type="checkbox"/>			
Código de aprehensión (si se informa que de conformidad con el artículo 219 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2024 de 2020, podrá realizar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario siguientes a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, se que será garantía la devolución del mismo a quien está la autoridad competente según sea el caso, se para de dirigir al Estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPBA, en la Carrera 100 No. 248-70 Torre Sur, Edificio Bienestar, Tequencama, en la Ciudad de Bogotá, o en cualquier ciudad, a través del correo electrónico proteccion@idpba.org.co . El caso de que presente la denuncia, con el objeto de garantizar un proceso de atención, custodia y programación que la entidad haya adelantado para la protección del animal, para el cual se hace la inscripción de expediente, la cual se deberá ser resguardada dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no contar con el plazo establecido, el IDPBA, o la autoridad competente designada deberá tener presente la(s) animal(es) objeto de atención conforme al Reglamento del artículo 164 de la Ley 84 de 1985 otorgado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2014.		Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y custodia la presente solicitud: Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / Plata: _____ Estado: _____	
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(s) y/o tenedor (s) del/los animal(es) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o específicas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 29 de la Ley 576 de 2020. Entendase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recetivo terapéutico de condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.			
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		Número de Individuos evaluados	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		Número de Folios anexados de procedimiento de campo	
¿Se realizó compromiso de bienestar?		Número de Conceptos favorables	
<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No		<input type="checkbox"/> 0 <input checked="" type="checkbox"/> 1	
<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No		<input type="checkbox"/> 0 <input checked="" type="checkbox"/> 1	
<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No		<input type="checkbox"/> 0 <input checked="" type="checkbox"/> 1	



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá D.C, diciembre de 2024

Doctor
GERSON ORLANDO BERMONT
Secretario de Salud
Secretaría Distrital de Salud
contactenos@saludcapital.gov.co
Carrera 32 No. 12 – 81
Teléfono: 601 3649090
Ciudad



ASUNTO: Traslado por competencia para verificación de condiciones higiénico-sanitarias
Radicado IDPYBA No. 2024BAER0016640 - SDQS No. 5443022024

Respetado doctor Bermont,

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, me permito dar traslado del derecho de petición, suscrito por ciudadano anónimo, mediante el cual solicita la intervención de la autoridad competente frente a los problemas de salubridad ocasionados por la tenencia de animales domésticos.

Lo anterior, teniendo en cuenta las competencias establecidas en el Decreto 780 de 2016 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social"*. En tal sentido, solicito de manera respetuosa iniciar las acciones correspondientes en el marco de sus competencias, para que se brinde una respuesta oportuna y de fondo en los términos establecidos para ello.

Cabe aclarar que, dentro de las competencias del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal establecidas en el Artículo 5 del Decreto 546 de 2016 *"Por medio del cual se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA"*, no se encuentra resolver los problemas de salubridad.

Así mismo, le informamos que el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, tuvo previo conocimiento del caso, por lo que el pasado 28 de agosto de 2024, el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, realizó una visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la Calle 74 D Sur No. 13 B - 59 Este, barrio Juan Rey Sur de la localidad de Usme. Sin embargo, la misma no se pudo materializar debido a que, nadie atendió al llamado de la puerta. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencial Tiempodama Torre Sur
Teléfono contactador: +57(001) 647 7117
www.saludcapital.gov.co
contactenos@saludcapital.gov.co
Bogotá, D.C.

Código: PA03-PR10-MD03-V6.0



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

cuidador de los animales que habitan en el lugar se ponga en contacto, pero no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.

En este sentido, le informo que se programó nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal para el periodo comprendido entre el 1 y el 15 de febrero de 2024, la cual se llevará a cabo por parte del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias asignadas en la normatividad legal vigente en materia de protección y bienestar animal.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto.

Atentamente,

DIDIER ARMANDO ORTIZ RODRÍGUEZ

Subdirector (E) de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con petición ciudadana.

Elaboró: Diana Rocío Rodríguez Perdomo, Profesional Universitario SAF *VR*

Revisó: Paola Andrea Montes, Contratista SAF *PM*



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL